

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Miércoles 16 de Junio de 1999	No.114
----------	--	--------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 2189.....	2640
Decreto A.N. No. 2190.....	2641
Decreto A.N. No. 2191.....	2641
Decreto A.N. No. 2192.....	2641
Decreto A.N. No. 2193.....	2642
Decreto A.N. No. 2194.....	2642
Decreto A.N. No. 2195.....	2643
Decreto A.N. No. 2196.....	2643
Decreto A.N. No. 2197.....	2644
Decreto A.N. No. 2198.....	2644
Decreto A.N. No. 2199.....	2644
Decreto A.N. No. 2200.....	2645
Decreto A.N. No. 2202.....	2645
Decreto A.N. No. 2203.....	2646
Decreto A.N. No. 2204.....	2646
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Fundación Corinto Progresá FCP».....	2647
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2649
MINISTERIO DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE	
Resolución No. 028-98.....	2660
Resolución No. 064-99.....	2660
Resolución No. 15 (Aclaración a la Resolución No. 028-98).....	2661
SECCION JUDICIAL	
Citación de Procesados.....	2662

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2189

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE CAFETALEROS DEL NORTE (ASOCAFENOR), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Cafetaleros del Norte (ASOCAFENOR), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2190

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE COMERCIANTES ABARROTEROS DE NICARAGUA, (ANA), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Comerciantes Abarroteros de Nicaragua, (ANA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA

HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2191

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION «FORO DE MUJERES DE NICARAGUA», sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación « Foro de Mujeres de Nicaragua», está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2192

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PROGRAMA DE DESARROLLO DEL CAMPESINO; (PRODECAM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Programa de Desarrollo del Campesino, (PRODECAM), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2193

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIA MARANATA PENTECOSTES, (ASOCIACION I.M.P)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Iglesia Maranata Pentecostés, (ASOCIACION I.M.P), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2194

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION STUDIO DANZA ILUSIONES, (ASDI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Studio Danza Ilusiones (ASDI), está obli-

gada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2195

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLANTAS Y FLORES DE NICARAGUA, (NICAFLOR)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Productores de Plantas y Flores de Nicaragua, (NICAFLOR), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil nove-

cientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2196

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO DE PROMOCION SOCIAL Y HUMANITARIA «EL CLAVEL»**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Centro de Promoción Social y Humanitaria «El Clavel», está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2197**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE COMITE PASTORAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL (ACOPADES)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la comarca de Chacraceca, Municipio de León.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Comité Pastoral para el Desarrollo Social (ACOPADES), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2198**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIOS DE SU GLORIA EN NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Ministerios de su Gloria en Nicaragua, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2199**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLE-**

SIA DE RESTAURACION CRISTIANA DE NICARAGUA, sin fines de lucro, de noventa y nueve años duración y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Iglesia de Restauración Cristiana de Nicaragua, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2200

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA LA RECUPERACION Y DESARROLLO ECOLOGICO DE NICARAGUA**, (APREDEN), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación para la Recuperación y Desarrollo Ecológico de Nicaragua (APREDEN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2202

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «LA HERMANDAD»**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca La Reforma, Jurisdicción de Masaya.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Servicios Fúnebres «La Hermandad», está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito.

to, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2203

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA PODER DE DIOS (A.C.P.D)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Cristiana Poder de Dios (A.C.P.D.), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presiden-

te de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2204

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO DE FE «CRISTO ROMPE LAS CADENAS»**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Ministerio de Fe «Cristo Rompe las Cadenas», está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «FUNDACION CORINTO PROGRESA FCP»

Reg. No. 1264 - M. 420945 - Valor CS 750.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1256).- De la página Setecientos cuarenta y cinco a la página Setecientos cincuenta y dos, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«FUNDACION CORINTO PROGRESA (FCP)».

Conforme autorización de Resolución del día Doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO : ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE Y UNO (121).- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION CORINTO PROGRESA.- En la ciudad de Corinto, a las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ante Mi RAFAEL RAMON PEREZ BACA, abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el día treinta y uno de Octubre del año dos mil, comparecen los señores: HATZAR GERARDO CASTELLON JARQUIN, casado; ERICK RAMON PEREZ ZAPATA, soltero; ENEYDA ALCIRA REYES PANTOJA, casada; ANAYANSY DAVILA SERRANO, soltera; SNYDER RAMON LANDERO LEIVA, soltero; VERONICA YELITHZE SOMARRIBA CENTENO, soltera; MARVIN MANUEL JARQUIN MENDOZA, soltero; todos mayores de edad, estudiantes y de este domicilio, a quienes doy fe de conocerlos personalmente y que a mi juicio tienen plena capacidad legal para obligarse y contratar, en especial para este acto.- Expresan los comparecientes que se han reunido con arreglo a la Ley de la República de Nicaragua para constituir, como en efecto lo hacen una Fundación Civil sin fines de lucro, con el objetivo de promover el desarrollo y progreso de Corinto.—Continúan expresando conjuntamente los comparecientes: PRIMERA: (CONSTITUCION, DENOMINA-

CION, DOMICILIO Y DURACION) : Los comparecientes cuyas generales se han dejado expresadas, constituyen los miembros fundadores de la Fundación. La Fundación se denominará "FUNDACION CORINTO PROGRESA" y usará las siglas "FCP" en toda clase de correspondencia.- Su domicilio será el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega.- Su duración será indefinida. SEGUNDO: (OBJETO): El objeto de la Fundación, será: A) Promover, desarrollar, ejecutar y consolidar todo proyecto que tenga como objeto el progreso y desarrollo de Corinto.- B) Desarrollar vínculos de cooperación con otros organismos (INAA, AL-CALDIA, ONG'S y otras organizaciones afines, para unificar esfuerzos que conlleven a la atención integral y el mejoramiento de condiciones de vida de las personas que viven en circunstancias difíciles en Corinto.- c) Realizar gestiones y acciones para obtener financiamiento a nivel nacional e internacional, para cumplir con los objetivos planteados. TERCERA: (GOBIERNO Y ADMINISTRACION): El gobierno y administración estarán a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva, cuyas funciones se determinan en los Estatutos. CUARTA: (DEL PATRIMONIO): El patrimonio de la Fundación constituye la cantidad de (doscientos diez mil córdobas netos) CS 210.000.00 aportados por partes iguales de los comparecientes en este acto. QUINTA (NUEVOS MIEMBROS): Para adquirir nuevos miembros bastará que tengan interés en los objetivos de la Fundación, debiendo solicitarse por escrito a la junta directiva.- La Fundación Corinto Progresá estará sujeta a los siguientes Estatutos: CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, PRINCIPIOS, DEFINICION Y OBJETIVOS. Art.1: Denominación y Definición: La Fundación Corinto Progresá "F.C.P.", es una entidad civil, sin fines de lucro constituida por un acto de voluntad de parte de sus fundadores, de duración indefinida y con un ámbito de acción dentro de toda la localidad de Corinto. Art.2: Principios: La Fundación Corinto Progresá se rige por los siguientes principios y objetivos: a) La fundación no tiene ningún credo político, religioso, ni afiliación partidaria alguna, solamente se regirá por la Constitución, las Leyes de la República y las normas establecidas dentro de la Fundación. b) Promover y desarrollar todo proyecto que tenga como objetivo el progreso del Puerto de Corinto.-- c). Desarrollar vínculos de cooperación con otros organismos, otras organizaciones u organismos afines, para unificar esfuerzos que conlleven a la atención integral y el mejoramiento de condiciones de vida de las personas que viven en circunstancias difíciles en Corinto. d) Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos acerca de las principales problemáticas que afectan a la población Corinteaña .e) Realizar gestiones y acciones para obtener financiamiento a nivel nacional e internacional para cumplir con los objetivos planteados. Art. 3. PATRIMONIO Y MANEJO DE FONDOS : a). El patrimonio de la Fundación está compuesto por: la cantidad de doscientos diez mil córdobas netos (210.000.00); las aportaciones de sus miembros; los fondos obtenidos a través de donaciones de entidades extranjeras o nacionales; las utilidades eventuales que produzcan sus operaciones. b) El patrimonio no pertenece a ningún miembro en particular. c) Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, estarán sujetas a revisión por parte del Fiscal, quien rendirá un informe a la Asamblea General sobre el uso de sus mismos. La Fundación someterá a auditoría externa sus estados financieros y balances generales de resultados

en forma anual, previo a su presentación a la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO DOS: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Art.4: Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cualquier cargo de la Fundación Corinto Progresá. b) Participar con voz y voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea. c) Conocer de manera íntegra las normas y reglamentos de la Fundación Corinto Progresá. d) Retirarse de la Fundación Corinto Progresá cuando así lo haya decidido el miembro. el Retiro podrá ser tácito y expreso, será tácito por la inasistencia a tres reuniones durante el año de la Junta Directiva. e) Presentar propuestas a la Asamblea General tendiente a mejorar el funcionamiento de la Fundación Corinto Progresá. f) Tener acceso a la educación y capacitación.

Art.5: Son deberes de los miembros: a) Cumplir con los fines, objetivos y reglamentos de la Fundación Corinto Progresá. b) Asistir a la Asamblea General y demás citatorias de la Fundación. c) Desempeñar las funciones de los cargos para los que hayan sido electos o nombrados. d) Responsabilidad, seriedad, ética, moral, cívica y respeto.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO: Art. 6: La Fundación Corinto Progresá tendrá Los siguientes organismos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) La administración.

Art.7: La Junta Directiva y la Administración están obligadas al cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Art.8: La Asamblea General es la máxima autoridad y está constituida por los miembros que la integran. Art.9: Habrá quórum en la Asamblea General con la presencia de la mitad más uno del número de miembros. Art.10: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los meses de Noviembre o Diciembre y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva o unos de sus miembros lo solicite. Art.11: La convocatoria para la Asamblea General deberá realizarse con cinco días de anticipación, si la misma es ordinaria y para la Extraordinaria con tres días, en ambos casos la citación deberá contener fecha, local, hora y asunto a tratar. Art.12: Si no pudiese celebrarse la Asamblea por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria y si no hubiese quórum, se hará una tercera convocatoria, en el término de cuarenta y ocho horas y se procederá con un mínimo de dos asistente. Art. 13: Para la toma de decisiones se buscará que estas sean tomadas por consenso. Sin embargo son válidas también tomadas por las tres cuartas partes de los miembros presente en la reunión. Art.14: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Tomar las decisiones generales sobre el funcionamiento de la Fundación Corinto Progresá y transmitir las a la Junta Directiva y a la administración para su debido cumplimiento b) Elegir a la Junta Directiva y remover de su cargo a cualquiera de sus miembros con forme los presentes estatutos y el Reglamento. c) Reformar los Estatutos por Unanimidad. d) Aprobar el reglamento de los presentes Estatutos, en base a propuestas de la Junta Directiva. e) Aprobar o reprobar el informe de la Junta Directiva. f) Establecer el orden de prioridad para la reinversión de las utilidades generales en el lapso de un año por la Fundación Corinto Progresá.

CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Art.15: La Junta Directiva es el Órgano ejecutivo de la Fundación encargada de su gobierno, dirección y representación legal. Estará integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales electos por la Asamblea General por un período de un año. Si al finalizar el período no se ha realizado nueva elección, la Junta Directiva anterior perma-

nerá vigente, hasta que se elija una nueva.

Art. 16: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Organiza y reglamentar las Asambleas Generales. b) Ejecutar las resoluciones y acuerdos tomados en asamblea. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos. d) Aprobar el presupuesto de gastos de la Fundación Corinto Progresá (FCP). e) Elaborar el anteproyecto del plan de trabajo anual. f) Nombrar al Administrador. g) Elaborar y proponer a la Asamblea General el reglamento de los presentes estatutos. h) Nombrar los asesores de la Fundación Corinto Progresá, para el mejor funcionamiento de la Fundación. i) Autorizar al administrador la ejecución de transacciones legales sobre bienes de la Fundación Corinto Progresá, cuando así lo estime conveniente. j) Establecer las comisiones de gestión que considere necesaria, dirigir y controlar su trabajo.

Art.17: La Junta Directiva se reunirá de forma Ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el caso lo requiera.

Art.18: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva de acuerdo a los presentes estatutos. b) coordinar la ejecución de planes y programas de la Fundación Corinto Progresá. c) Representar a la Fundación Corinto Progresá Judicial y extrajudicialmente. d) Firmar con el tesorero los cheques u ordenes de pago. e) Firmar con los miembros de la Junta Directiva el acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Firmar todos Los documentos oficiales de la Fundación Corinto Progresá. g) En caso de ausencia temporal del presidente, será sustituido por el Vice-presidente por el tiempo que dure la ausencia.

Art.19: Son atribuciones del vice-Presidente, las mismas del Presidente, cuando este falte temporalmente o permanentemente y realizar tareas y gestiones, que el presidente le encomiende. Así como desempeñar las funciones que se le asignen.

Art.20: Son atribuciones del Secretario a) Citar a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, orientación del Presidente y cuando por incumplimiento del Presidente lo solicite uno de los miembros de la Fundación Corinto Progresá. b) Levantar y firmar las actas resoluciones y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea. c) Custodiar los libros de actas y demás documentos de la Fundación Corinto Progresá. d) Recibir y tramitar la correspondencia de la Fundación Corinto Progresá. e) Entregar copia de los acuerdos de la Asamblea y la Junta Directiva a todos los miembros de la fundación y al administrador, dentro de los tres días subsiguientes de la celebración de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando los acuerdos sean de inmediato cumplimiento deberá notificar a la mayor brevedad posible. f) Librar certificación de las actas de la Asamblea General y de Junta Directiva cuando se solicite.

Art. 21: Son atribuciones del tesorero: a) Administrar los fondos y bienes de la fundación. b) Presentar conjunto con el administrador, ante la Junta Directiva los presupuestos de los gastos generales de la Fundación Corinto Progresá. c) Llevar los libros de contabilidad de la Fundación. d) Firmar con el presidente las ordenes de pago y los cheques.

Art.22: Son atribuciones del primer vocal: sustituir a los miembros de la Junta Directiva, exceptuando el cargo de presidente de la Junta Directiva.

Art.23: Son atribuciones del segundo vocal ser el responsable de la divulgación y relaciones nacionales e internacionales. b) Dar a conocer los objetivos del proyecto y relaciones de la Fundación, procurando una actitud favorable entre la Fundación y otros organismos tanto nacionales como extranjeros, colaborando

financiamiento en campaña para coleccionar fondos para los programas de la Fundacion. Art.24: El fiscal tiene los siguientes deberes, derechos y atribuciones: a) Supervisar periodicamente la contabilidad, gestiones administrativas y toda la actividad de la Fundacion Corinto Progres. b) Informara a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier anomalia. c) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas. CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION: Art.25: La maxima autoridad ejecutiva de la Fundacion Corinto Progres en la administracion.- Estara dirigida por el administrador. Art.26: Las atribuciones del Administrador seran establecidas en el reglamento interno. CAPITULO SEPTIMO: DE LOS BIENES DE LA FUNDACION: Art.27: Los bienes de la Fundacion Corinto Progres estaran formados por: a) Bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier titulo legal. b) fondos provenientes de donaciones de herencia o legados que reciba de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras, Ingresos provenientes de servicios que preste la fundacion. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Art.28: La Fundacion se disolvera en los siguientes casos: a) Cuando asi lo acuerden todos los miembros de manera unanime reunidos en asamblea extraordinaria convocada para tal fin. b) por imposibilidad de seguir realizando el objeto social. Art.29: Disuelta la Fundacion Corinto Progres, una vez satisfecha las obligaciones contraidas con terceros, el remanente, si lo hubiera, sera destinado a fines similares de los de la Fundacion o apoyar organismos con fines similares a los de la Fundacion. Asi se expresaron los comparecientes, quienes constituidos en asamblea General eligen como miembros de la Junta Directiva a los Siguietes: como Presidente Señor: HATZAR GERARDO CASTELLON JARQUIN.como Vice-Presidente: ERICK RAMON PEREZ ZAPATA. como secretario: VERONICA YELITHZE SOMARRIBA CENTENO. como tesorero: ENEYDA ALCIRA REYES PANTOJA. como fiscal: MARVIN MANUEL JARQUIN MENDOZA. primer vocal: SNYDER RAMON LANDERO LEIVA.- segundo vocal: ANAYANSY DAVILA SERRANO. adverti e hice conocer a los comparecientes de las clausulas generales de este instrumento, de las especiales que contienen, renuncias en concretas hechas, estipulaciones implicitas, asi como a la necesidad de librar el testimonio de la presente escritura, solicitar ante la Asamblea Nacional la autorizacion de su personalidad Juridica e inscribirlo en el registro de las personas Juridicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernacion. Leí integramente todo lo escrito ante los comparecientes quienes manifiestan su conformidad, aprueban, ratifican y firman todos por ante mí el notario que doy fe de todo esto lo relacionado y que tambien firmo. (f) Hatzar G.C. (f) Erick P.Z. (f)Eneyda R.P. (f) Veronica S.C. (f) Snyder L.L. (f) Anayansy D.S. (f) Marvin J.M. (f) Rafael P.B. Notario. PASO ANTE MI: FRENTE DEL FOLIO OCHENTA Y CINCO, AL FRENTE DEL FOLIO OCHENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: HATZAR GERARDO CASTELLON JARQUIN, ERICK RAMON PEREZ ZAPATA, ENEYDA ALCIRA REYES PANTOJA, VERONICA YELITHZE SOMARRIBA CENTENO, MARVIN MANUEL JARQUIN MENDOZA, SNYDER RAMON LANDERO LEIVA, ANAYANSY DAVILA SERRANO, LIBRO ESTE SEGUNDO

TESTIMONIO COMPUESTO DE CUATRO HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO. EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CORINTO, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Lic. Rafael Ramon Pérez Baca.- Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Juridicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1256), de la página Setecientos cuarenta y cinco a la página Setecientos cincuenta y dos, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. Managua, Catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3429 - M. 048413 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, REALTREE OUTDOOR PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

REALTREE HARDWOODS

Clase (16)

Presentada: 11 de Enero de 1999.- Expediente No. 98-00017
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 18 de Marzo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3430 - M.048414 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, REALTREE OUTDOOR PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

REALTREE HARDWOODS

Clase (24)

Presentada: 11 de Enero de 1999.- Expediente No. 98-00018
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Marzo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3519 - M.30966 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A., de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29) int.

Presentada: 14 de Octubre de 1998.- Expediente No. 98-03849
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3518 - M.30967 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, GA MODEFINE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3) int.

Presentada: 13 de Octubre de 1998.- Expediente No. 98-03842
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3517 - M.30968 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, SAN PELLEGRINO, S.P.A., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32) int.

Presentada: 27 de Noviembre de 1998.- Expediente No. 98-4443
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3516 - M.30969 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, Star Media Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 16 de Febrero de 1998.- Expediente No. 98-00664
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3515 - M.30971 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, PERSTORP AB, de Suecia solicita el Registro de la marca Fábrica y Comercio:



Clase: (27)int.

Presentada: 01 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00672
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 5 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3514 - M.30970 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD, Y AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita el Registro de la marca de Fábrica. y Comercio:



Se reivindican los colores verde, blanco y negro.

Clase: (16)int.
Presentada: 25 de Agosto de 1998.- Expediente No. 98-03084
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3513 - M.30972 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad,
PERSTORP AB, de Suecia, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica. y Comercio:

 **PERGO**

Clase: (19)int.
Presentada: 01 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00671
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 5 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3510 - M.30985 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, Star Media
Network Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro
de la Marca de Servicio:

«GALAFON»

Clase: (38)int.
Presentada: 25 de Agosto de 1998.- Expediente No. 98-03085
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3512 - M.30986 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, SHELL
INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de
Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LUBRIPLAN»

Clase: (16)int.
Presentada: 11 de Septiembre de 1998.- Expediente No. 98-3361
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3509 - M.30984 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, Star Media
Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro
Marca de Servicio:

«(V) PULSE»

Clase: (41)int.
Presentada: 28 de Septiembre de 1998.- Expediente No. 98-
03545
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3521 - M.377291 - Valor C\$ 360.00

Dr. Allan José Galeano González, Presidente de la Sociedad, Ser-
vicios Integrales de Cobranza, S.A. (SEICO), Nicaragüense, solici-
ta Registro Marca de Servicio:

SEICO Servicios Integrales de Cobranza, S.A.

Clase: (42)
Presentada: 14 de Diciembre de 1998.- Expediente No. 98-04655
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Mar-
zo de 1999.- Dra. Dalía Magalí Zamora Sánchez, Registradora
Suplente.

3-1

Reg. No.3498 - M.30919 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS
ROWE, C POR A., de la República Dominicana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

NATERISIN

Clase: (5)
Presentada: 1 de Octubre de 1998.- Expediente No. 98-03641
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de

Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3501 - M.137283 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de fábrica y comercio:

CALYPSO NATURAL ESSENCES

Clase: (3)

Presentada: 30 de Septiembre de 1998.- Expediente No. 98-03562

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelctual.- Managua, 16 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3497 - M.137229 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de DELL COMPUTER CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de fábrica y comercio:



Clase: (9)

Presentada: 11 de Septiembre de 1998.- Expediente No. 98-03346

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3496 - M.137228 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Gurrero, Apoderada de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de República Dominicana, solicita Registro Marca de fábrica y comercio:



Se reivindica en su conjunto

Clase: (30)

Presentada: 13 de Agosto de 1998.- Expediente No. 98-02905

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3495- M.30987 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Servicios:

«LUBRIPLAN»

Clase: (37) Int.

Presentada: 11 de Septiembre de 1998.- Expediente No. 98-03362

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3494- M.30988 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LUBRIPLAN»

Clase: (9) Int.

Presentada: 11 de Septiembre de 1998.- Expediente No. 98-03363

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3493- M.30989 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

«BUVENTOL EASYHALER»

Clase: (5)int.

Presentada: 25 de Agosto de 1998.- Expediente No. 98-03087

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3492 - M.30991 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BACO
SOCIEDAD ANONIMA, de México, solicita el Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

«BACO»

Clase: (9)Int.
Presentada: 27 de Octubre de 1998.- Expediente No. 98-03992
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3491 - M.30990 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FERRER
INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita el Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

«BECLOMET EASYHALER»

Clase: (5) Int.
Presentada: 25 de Agosto de 1998.- Expediente No. 98-03088
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3490 - M.30974 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUS-
TRIAS MONTERREY, S.A., DE C.V., de México, solicita el Re-
gistro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TIGHT COATED»

Clase: (6)Int.
Presentada: 23 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00571
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Marzo de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3489 - M.30973 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ACUMU-
LADORES MEXICANOS, S. A., DE C.V., de México, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«BATTERY MASTER»

Clase: (9)Int.
Presentada: 10 de Octubre de 1994.- Expediente No. 94-02577
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Marzo de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3488 - M.30975 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUS-
TRIAS MONTERREY, S. A., DE C.V., de México, solicita el Re-
gistro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«BLUE STAR»

Clase: (6)Int.
Presentada: 23 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00573
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Marzo de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3487 - M.30976 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUS-
TRIAS MONTERREY, S. A., DE C.V., de México, solicita el Re-
gistro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DECORALUM»

Clase: (6)Int.
Presentada: 23 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00572
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Marzo de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3486 - M.30977 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS MONTERREY, S. A., DE C.V., de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«MUÑECO»

Clase: (6)Int.

Presentada: 23 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00575
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Marzo de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3485 - M.30978 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad GUCCIO GUCCI, S.P.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GUCCI TIMEPIECES»

Clase: (14)Int.

Presentada: 4 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00696
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3484 - M.30980 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OFFICINE LOVATO, S.P.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LOVATO»

Clase: (9)Int.

Presentada: 4 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00694
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3483 - M.30979 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OFFICINE

LOVATO, S.P.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LOVATO»

Clase: (7)Int.

Presentada: 4 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00695
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3482 - M.30981 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS IDEAL, S.A., de C.V. de El Salvador, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

«PAPA CHIPS OLIMPIA»

Clase: (30)Int.

Presentada: 9 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00718
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-Reg. No.3481 - M.30982 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS IDEAL, S.A., de C.V. de El Salvador, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

«PAPA CHIPS IDEAL»

Clase: (30)Int.

Presentada: 9 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00719
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3480 - M.30983 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Me-

dia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la marca de Servicio:

«(V) PULSE»

Clase: (38)Int.

Presentada: 28 de Septiembre de 1998.- Expediente No.98-3544 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3520 - M.178252 - Valor CS 180.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MYSTIC CANDLES INTERNATIONAL. S.A., de Nicaragua, solicita Registro marca y Comercio:

MYSTIC CANDLES

Clase: (4) Int.

Presentada: 22 de Octubre de 1998.- Expediente No. 98-03950 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3520 - M.178252 - Valor CS 180.00

Dr. Allan José Galeano González, Presidente de la Sociedad: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA, S.A., (SEICO), Nicaragüense, solicita registro Nombre Comercial:

SEICO Servicios Integrales de Cobranza, S.A.

Protegerá: Un establecimiento dedicado a los servicios profesionales de Cobranza Prejudicial; Cobranza Judicial; Dictamen de Incobrabilidad; Liquidación de Activos; Asesoría y Capacitación.-

Presentada: 14 de Diciembre de 1998.- Expediente No. 98-04654 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No.3397 - M.048960 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (12)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04629 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No.3470 - M.0126854 - Valor CS 720.00

Sra. Lina Lacayo de Rosales, Presidente de «TIP-TOP INDUSTRIAL S.A., Nicaragüense», solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 11 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00388 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No.3471 - M.0126857 - Valor CS 720.00

Sra. Lina Lacayo de Rosales, Presidente de «TIP-TOP INDUSTRIAL S.A., Nicaragüense», solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 11 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00386 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No.3472 - M.0126856 - Valor C\$ 720.00

Sra. Lina Lacayo de Rosales, Presidente de «TIP-TOP INDUSTRIAL S.A., Nicaragüense», solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 11 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00387
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No.3473 - M.0126849 - Valor C\$ 720.00

Sra. Lina Lacayo de Rosales, Presidente de «TIP-TOP INDUSTRIAL S.A., Nicaragüense», solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 11 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00385
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No.3611 - M.171351 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TERAN, SOCIEDAD ANONIMA conocida comercialmente como «CASA TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

FONFAST

Clase: (38)

Presentada: 25-07-1997.- Expediente No. 97-02473
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No.3657 - M.441010 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad ROBLE DE NICARAGUA. SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



ROBLE DE NICARAGUA

QUE PROTEGE UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES, CENTROS DE CONVENCIONES, CENTROS TURISTICOS, FINANCIEROS, DESARROLLO DE CENTRO DE BIENES RAICES Y URBANIZACIONES, ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES CON FINES DE EXPORTACION EN EL CAMPO COMERCIAL INDUSTRIAL, RECREATIVO Y RESIDENCIAL.-

Presentada: 07 de Abril de 1999.- Expediente No. 997-00971
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No.3617 - M.049793 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS, INCORPORATED, Estadounidense. solicita Registro Señal de Propaganda:

**DESARROLLANDO CON VETERINARIOS
RECOMENDADO POR EXPERTOS
CRIADORES**

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA PEDIGREE REGISTRO No. 5.497 C.C., CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1976. FOLIO 34, TOMO II DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS Y RENOVADA EN EL FOLIO 123, TOMO XXX DEL LIBRO DE RESOLUCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS: ALIMENTOS PARA ANIMALES, CLASE 31.

Presentada: 23-04-98.- Expediente No. 98-01502
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10 de Febrero de 99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3613 - M.0488802 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

MONTERROSA

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTIVIDAD AGRICOLA EN EL RAMO DE SIEMBRA, PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR O MENOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS O NATURALES, DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

Presentada: 05 de Noviembre de 1998. Expediente No. 98-04200 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 9 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3651 - M.083944 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«LAA - LAA»

Clase: (41)

Presentada: 04 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00277 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No.3652 - M.083947 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«DIPSY»

Clase: (41)

Presentada: 04 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00272 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Mar-

zo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No.3653 - M.083950 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TINKY WINKY»

Clase: (28)

Presentada: 04 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00273 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No.3654 - M.076139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, en carácter de Gestor Oficioso de Priceline.com LLC, de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«PRICELINE»

Clase: (42)

Presentada: 27 de Agosto de 1998.- Expediente No. 98-03128 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3655 - M.076140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADAAG; de Nacionalidad Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CASUAL FRIDAY»

Clase: (03)

Presentada: 28 de Enero de 1999.- Expediente No. 99-00181 Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08 de Abril,

de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3656 - M.135894 - Valor C\$ 90.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de la Sociedad PIERSON JOHNSON, SOCIEDAD ANONIMA O SIMPLEMENTE PIERSON JOHNSON S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«FROZEN EXPRESS»

Clase: (30) Int.

Presentada: 05 de Abril de 1999.- Expediente No. 99-00936
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril, de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No.3658 - M.441004 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



METRO SUR

QUE PROTEGE: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMERCIALES, URBANIZACION Y VENTA DE INMUEBLES CON FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES, RECREATIVOS Y RESIDENCIALES.-

Presentada: 07 de Abril de 1999.- Expediente No. 99-00969
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril, de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No.3689 - M.413437 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado de la SEPTODONT, SOCIEDAD ANONIMA, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALVOGYL

Clase (05)Int.

Presentada: 26 de Octubre de 1998.- Expediente No. 98-03985

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Mayo, de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No.3690 - M.426048 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado de la SEPTODONT, SOCIEDAD ANONIMA, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLUOCAL

Clase (05)Int.

Presentada: 26 de Octubre de 1998.- Expediente No. 98-03987
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Mayo, de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No.3693 - M.440339 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: ARISTA, SOCIEDAD ANONIMA., Guatemalteca, solicita registro de la Señal de Propaganda:

ARISTA LA SOLUCION VERSATIL
PARA SU OFICINA

La que se usará para atraer al público en equipamiento de muebles para la oficina, en relación al registro del Nombre Comercial «ARISTA», inscrito bajo número 30,315 C.C., desde el día 14 de Febrero de 1996.

Presentada: 25 de Junio de 1998.- Expediente No. 98-02359
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Abril, de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3694 - M.440340 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: PROFAMILIA ASDECOSTA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

cytopap

Clase (10)

Presentada: 15 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00752
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril,
de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3695 - M.440915 - Valor CS 90.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de: ALIMENTOS CAMPEON, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita registro de la Marca de Servicios:

ALIMENTOS CAMPEON

Clase (42)

Presentada: 16 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00788
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril,
de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3696 - M.440916 - Valor CS 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: MESSER DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita registro del Nombre Comercial:

MESSER

Para proteger y distinguir: Una Empresa dedicada a la producción comercialización y desarrollo de nuevas aplicaciones de gases industriales y medicinales incluyendo oxígeno, nitrógeno, argón, helio, hidrogeno, mezclas, gases especiales, gas propano-butano en estados líquidos y gaseosos.

Presentada: 18 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00814
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Abril,
de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3697 - M.440341 - Valor CS 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: PROFAMILIA ASDECOSTA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (21)

Presentada: 15 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00751
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril,
de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3698 - M.440914 - Valor CS 180.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de: ALIMENTOS CAMPEON, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita registro del Nombre Comercial:

ALIMENTOS CAMPEON
(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA, VENTA DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.-

Presentada: 16 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00787
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril,
de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3699 - M.440917 - Valor CS 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: MESSER DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita registro del Nombre Comercial:

MESSER DE CENTROAMERICA

Para proteger y distinguir: Una Empresa dedicada a la producción, comercialización y desarrollo de nuevas aplicaciones de gases industriales y medicinales incluyendo oxígeno, nitrógeno, argón, helio, hidrógeno, mezclas, gases especiales, gas propano-butano en estados líquidos y gaseosos.

Presentada: 18 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00813
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Abril,

de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.3735 - M.049132 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, En carácter de Apoderado de la Sociedad RHONE MERIEUX, de Francia, solicita concesión de Patente de Invención Denominado:

**«FORMULA DE VACUNA POLYNUCLEOTIDIQUE
PRINCIPALMENTE CONTRA LA PATOLOGIA
RESPIRATORIA DE LOS BOVINOS»
Sol No. 96-09403**

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de Marzo, de 1999.-
Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

**MINISTERIO DE CONSTRUCCION
Y TRANSPORTE**

Reg. No. 4226 - M. 0189957 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 028-98

El Ministro de Construcción y Transporte.

VISTO

I

El informe del Comité de Evaluación, de las cuatro y treinta minutos de la tarde del día Viernes veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, que contiene la revisión, análisis y evaluación de las Ofertas Técnicas-Económicas presentadas conforme al concurso de selección del Consultor para la realización del «DISEÑO Y SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA Y PROLONGACION DE AVENIDA BOLIVAR (SEMAFAROS DE ENEL-PISTA JEAN PAUL GENIE)», que se realizará dentro del Plan que el Gobierno Central implementado a través del Ministerio de Construcción y Transporte con fondos otorgados por la empresa BITOMINOU ASPHALT S SEALING SPECIALISTS, INC. (BASS). Informe que forma parte integrante de esta Resolución.

II

Que para fines de este concurso presentaron ofertas económicas las Empresas siguientes: LAMSA, EDICO, CISCONCO Y CONSOR-

CIO CONSULTRANS -CORASCO.

III

Que se procedió a la revisión de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con todos los requisitos técnicos y legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades.

IV

Que como resultado del análisis de la evaluación y tomando en consideración el Informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó se adjudique en orden de prelación, a la firma LAMSA el primer lugar, a la Empresa EDICO el segundo lugar, a CISCONCO el tercer lugar y al Consorcio CONSULTRANS-CORASCO el cuarto lugar, para la realización del «DISEÑO Y SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA Y PROLONGACION DE AVENIDA BOLIVAR (SEMAFAROS DE ENEL-PISTA JEAN PAUL GENIE)».

POR TANTO

En uso de las facultades que le otorgan el Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades.

RESUELVE

I.- Adjudicase en orden de prelación, a la firma LAMSA el primer lugar, a la Empresa EDICO el segundo lugar, a CISCONCO el tercer lugar y al Consorcio CONSULTRANS-CORASCO el cuarto lugar, para la realización del «DISEÑO Y SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA Y PROLONGACION DE AVENIDA BOLIVAR (SEMAFAROS DE ENEL-PISTA JEAN PAUL GENIE)».

II.- Autorízase al Ingeniero PABLO HURTADO VIGIL, Vice Ministro de Construcción y Transporte, para que negocie la oferta económica y firme el respectivo contrato, Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ing. Edgar D. Quintana Romero, Ministro.

Reg. No. 4267 - M. 0189955 - Valor C\$ 125.00

RESOLUCION No. 064-99

El Ministro de Transporte e Infraestructura.

VISTO**I**

El Acta del Comité de Evaluación, de Fecha 09 de Marzo de 1999, que contiene la Revisión, Análisis y Evaluación de la Ofertas presentadas conforme al documento de Licitación para la ejecución del Proyecto «AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MANAGUA.MASAYA», el cual forma parte del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial (REMEVIAL), financiado con fondos provenientes del Préstamo No. 957/SF-NI del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Acta que forma parte integrante de esta Resolución.

II

Que para fines de este concurso presentaron Ofertas Técnicas Económicas las firmas siguientes: 1.-) OBRINSA, 2.-) MECO-SANTA FE., de Nicaragua y Costa Rica., 3.-) Consorcio LLANSA., 4.-) SIMAN CONSTRUCTORA S.A.

III

Que se procedió a la revisión de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con todos los requisitos técnicos y legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

IV

Que como resultado del análisis de la evaluación, y tomando en consideración el informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó en base al puntaje obtenido por las firmas participantes, el orden de prelación siguiente:

MECO - SANTA FE de Nicaragua y Costa Rica., Primer Lugar., SIMAN CONSTRUCTORA, S.A. Segundo lugar., OBRINSA., Tercer Lugar., Consorcio LLANSA., Cuarto Lugar. Adjudicación para la ejecución del Proyecto «AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MANAGUA-MASAYA» Informe el que fué notificado a los oferentes y puesto en conocimiento al BID.

POR TANTO

En uso de las facultades que le otorgan el Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades,

RESUELVE

1. Adjudicar a MECO- SANTA FE de Costa Rica y Nicaragua, El Proyecto «AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MANAGUA-MASAYA» in continenti se reciba la NO OB-

JECION del BID. documento habilitante que deberá insertar en la Escritura Pública, el Notario que autorice el contrato de la referencia.

Dado en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Jaime Bonilla, Ministro.

Reg. 4268 - M. 0189956 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 15**ACLARACION A LA RESOLUCION No. 028-98**

El Ministro de Transporte e Infraestructura,

VISTO**I**

La Resolución Ministerial No. 028-98 parte Resolutiva acápite 1 que dice «Adjudicase en orden de prelación a la firma LAMSA el Primer Lugar, a la empresa EDICO el Segundo Lugar, a CISCONCO el Tercer Lugar y al Consorcio CONSULTRANS-CORASCO el Cuarto Lugar, para la realización del «DISEÑO Y SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA».

II

El Decreto A.N. No. 2150, «DEROGATORIO DE LOS DECRETOS NUMEROS 1803, 1895, Y 1900 DE APROBACION Y MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS SUSCRITOS ENTRE BITUMINOUS ASPHALT SEALING ESPECIALIST, INC(BASS) Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 59 con fecha 25 de Marzo de 1999.

III

Que habiéndose procedido a la revisión y adecuación de los documentos de financiamiento y requisitos técnicos indicados en el documento de Licitación de acuerdo al Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y de las Municipalidades y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Entidad a la que oportunamente le fue puesto en conocimiento.

POR TANTO

En uso de las facultades que le otorgan el Arto.74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades.

RESUELVE

Aclárese el VISTO de la RESOLUCION No. 028-98 en su parte I fundamentado en el informe del Comité de Evaluación de las 4 y 30 de la tarde del 20 de Marzo/98 en torno a que la «SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA» adjudicado a la firma LAMSA será financiado con fondos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y no por la Empresa BITOMINOUS ASPHALTS SEALING SPECIALISTS, INC (BASS), siempre y cuando se reciba la no objeción del BID, documento habilitante que deberá insertar en la Escritura Pública, el Notario que autorice el Contrato de la referencia.

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiocho de Abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Jaime Bonilla, Ministro.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **OMAR GARCIA OROZCO**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de ESTAFA, en perjuicio de EMPRESA INMOBILIARIA CONRISA JULIO C. **CONRADO GOMEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **LUIS ALBERTO TORUÑO AREVALO** de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE SICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS, en perjuicio de ESTADO DE NICARAGUENSE, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Se-

gundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **RICARDO ANTONIO ESPINOZA ESTRADA**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA SEGUIDO DE LESIONES, en perjuicio de **MARIO JOSE GRANADO GUEVARA** bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **ALICIA CAROLINA GONZALEZ VALLEJOS**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de PLAGIO Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR, en perjuicio de **WILFREDO HERNAN DUARTE LAZO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **JORGE ARMANDO ESCOBAR MARTINEZ**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de VIOLACION, en perjuicio de **LA MENOR MARIA DEL SOCORRO ESCOBAR MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **JOSE RAMON CASTRO BLANCO**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTROS**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **ISABEL YOLANIS LOPEZ SALGADO**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTROS**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **JORGE OMAR BOJORGE GONZALEZ**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **ESTAFA**. en perjuicio de **ERNESTO GALLARDO REYES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **MOISES ROBERTO CALDERON URBINA**, de generales ignoradas, y de domi-

cilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, SICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Socorro Rojas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **MAURICIO JOSE URIARTE LEIVA**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **ESTAFA**. en perjuicio de **CARLOS EMILIO MARCHENA ROBLES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N.M.T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **PATRICIA LISETHE CHAVARRIA RIZO**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.